



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 204

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

2020/05/001/60/258

Montevideo,

09 NOV 2020

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 220/012, de 3 de julio de 2012;

RESULTANDO: I) que dicho decreto reglamenta la prestación tributaria unificada denominada Monotributo Social MIDES creada por la Ley N° 18.874, de 23 de diciembre de 2011;

II) que la referida Ley fue modificada por las Leyes N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: necesario adecuar la reglamentación a las citadas modificaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 220/012, de 3 de julio de 2012, por el siguiente:

“Están comprendidos en el inciso anterior del presente artículo, solamente los emprendimientos asociativos integrados por un máximo de cinco socios.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 8º del Decreto N° 220/012, de 3 de julio de 2012, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8º.- La rotación entre diferentes puestos de venta no excluye el amparo en el régimen de monotributo social.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

73 - 74

LACALLE POU LUIS

vois h. neto

Off

General Florencia Romero

German González